

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2023-204-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	BBA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	MARIA CAROLINA DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS CAMPOS VÉLEZ Y LUIS ANTONIO ACOSTA EUSSE

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
(2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

El doctor JAIRO ABISAMBRA PINILLA, en su condición de apoderado del BANCO BBVA S.A. dentro del proceso de la referencia, solicita que se decrete la terminación del proceso por normalización o pago de los cánones en mora que mantenían LOS LOCATARIOS hasta el mes de febrero de 2024, junto con los intereses moratorios correspondientes única y exclusivamente a dichos cánones vencidos.

Por tal razón BBVA S.A., haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 69 de la ley 45 de 1.990, ha optado por restituir el plazo del contrato. Solicito por tanto la terminación del proceso en los términos pedidos y que se deje constancia que continúa vigente el contrato de leasing habitacional NO familiarNo.M026300110244404769600137104.

Como esta solicitud de terminación del proceso tiene como fuente una autorización que la norma arriba citada confiere a BBVA S.A., sírvase abstenerse de condenar en costas.

Teniendo en cuenta que la demanda se presentó de manera virtual, no se requiere desglose del contrato de leasing, ni de cualquier otro documento que haga parte del proceso.

CONSIDERACIONES

Por ser procedente lo solicitado a las voces del artículo 69 de la ley 45 de 1990, se accede a dar por terminado el presente proceso.

1

Por lo expuesto resuelve:

Dar por terminado el presente proceso conforme a las razones anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO No. 37

HOY 5 MARZO DE 2024

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ba916df550719ac59f622a7c31c9bd00fe75bb4489663d2c86a50c0e29ee3f6**

Documento generado en 04/03/2024 03:47:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>